

CONVOCATORIA A IDEAS-PROYECTO SOBRE ENERGÍAS SUSTENTABLES DE LA REGIÓN SUDOESTE

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I: GENERALES.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires (en adelante MCTI) lanza la convocatoria que busca subsidiar a los Emprendedores que presenten iniciativas y proyectos de la Región Sud Oeste de la Provincia de Buenos Aires (en adelante la CONVOCATORIA). El objetivo de la CONVOCATORIA es detectar, promover y fortalecer emprendimientos de alto impacto que fomenten el desarrollo de energías sustentables mediante la utilización de nuevas tecnologías innovadoras. El presente Reglamento (en adelante, REGLAMENTO) regulan el funcionamiento del Concurso.

ARTÍCULO 1º. DEFINICIONES.

A los fines de la CONVOCATORIA, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado. Los términos en singular deberán extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires (MCTI).

BENEFICIARIO: Se refiere al emprendedor cuya IDEA/PROYECTO ha sido favorecido con un SUBSIDIO en el marco de la presente CONVOCATORIA.

CLUB DE EMPRENDEDORES: Se refiere al espacio de trabajo donde funciona la Secretaría de Innovación Tecnológica y Desarrollo Creativo de la Municipalidad de Bahía Blanca y donde se incubarán los PROYECTOS PRESELECCIONADOS, sito en calle Luís María Drago N° 45 segundo piso de la ciudad de Bahía Blanca.

COMITÉ EVALUADOR: Grupo *ad hoc* encargado de evaluar las

IDEAS/PROYECTOS que se inscriban a la presente CONVOCATORIA. Será seleccionado en forma conjunta por el MCTI y el Directorio de la CIC y estará conformado por una terna de especialistas en emprendedurismo y negocios convocados en el marco de la CONVOCATORIA LOCAL, y UN (1) miembro de la CIC especializado en la temática.

CONVOCATORIA LOCAL: Convocatoria #BahíaEmprende – Semilla organizada por la Secretaría de Innovación Tecnológica y Desarrollo Creativo de la Municipalidad de Bahía Blanca.

EMPRENDEDOR: Deberá ser todo ciudadano argentino, nativo o naturalizado, mayor de 18 años de edad, que presente un proyecto en el marco de la presente CONVOCATORIA con domicilio legal en la Región Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires. Se define dicha región en base a la Ley Provincial Nro., 13647 que crea el “Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense”, entendiéndose por tal la Región conformada por los Partidos de Adolfo Alsina, Saavedra, Puán, Tornquist, Coronel Rosales, Coronel Dorrego, Bahía Blanca, Villarino, Patagones, las Circunscripciones II, III, X, V, VI de Guaminí, las Circunscripciones XI, V, XV, VI, XIII, VII, VIII, XIV, XII, de Coronel Suárez, y las Circunscripciones X, XI, XII, VIII, IX, VII, IV, V, de Coronel Pringles, según los límites prescriptos en el Anexo I de la presente norma. Inclúyase en las disposiciones del presente artículo al área bajo jurisdicción de la Corporación de Fomento del Valle del Río Colorado.

ETAPA DE PRE-INCUBACIÓN: Se refiere al período comprendido dentro del proceso de evaluación al que acceden las IDEAS/PROYECTOS seleccionados por el MCTI.

FALTA GRAVE: Se refiere a comportamientos que van en contra del objetivo del PROGRAMA y habilitan al MINISTERIO a llevar adelante las sanciones establecidas en presente PROGRAMA.

FORMULARIO DE SOLICITUD ONLINE: Se refiere al formulario de postulación a la presente CONVOCATORIA al cual se accede a través de <http://www.mcti.gba.gov.ar>.

IDEA/PROYECTO: Ideas o proyectos innovadores en estado incipiente de formación, de características tecnológicas que requieran asistencia técnica y financiamiento para su puesta en marcha o desarrollo.

PROYECTO PRE-SELECCIONADO: Será aquel PROYECTO admitido por el MCTI, que pasará a la ETAPA de PRE-INCUBACIÓN.

PROYECTO PREMIADO: Aquellas IDEAS/PROYECTOS que resulten elegidos por el COMITÉ EVALUADOR en el DEMO DAY.

DEMO DAY: Consistirá en un evento de un día de duración, a realizarse el día 01 de agosto de 2017 en la ciudad de Bahía Blanca – Provincia de Buenos Aires, en el transcurso del cual el COMITÉ EVALUADOR seleccionará los PROYECTOS PREMIADOS.

SOLICITANTE: Se refiere al EMPRENDEDOR que ha presentado su solicitud, a través de la página <http://www.mcti.gba.gov.ar>.

UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (UVT): Ente no estatal constituido y/o capacitado para la identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica. Aporta su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de proyectos de investigación. Puede estar relacionada o no con un organismo público. Deben estar radicadas en la Provincia de Buenos Aires, y encontrarse debidamente registradas ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

ARTÍCULO N° 2: OBJETO DELA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente CONVOCATORIA es el de capacitar, brindar asistencia y financiar a aquellos emprendedores de base tecnológica que quieran poner en marcha una IDEA/PROYECTO o desarrollar uno ya existente. La capacitación, asistencia técnica, mentoría y financiamiento para la participación del concurso se encontrará a cargo del MINISTERIO a través del CLUB DE EMPRENDEDORES de Bahía Blanca, debiendo los inscriptos cubrir los gastos de viáticos y certificaciones en los que pudieran incurrir en relación al mismo. El financiamiento será otorgado a través de un SUBSIDIO que tendrá el carácter de Aporte No Reintegrable.

ARTÍCULO N°3: DESTINATARIOS.

Podrán participar de la CONVOCATORIA las personas físicas o jurídicas que cuenten con un emprendimiento innovador y con un impacto en el desarrollo local/regional y social positivo. Los destinatarios deberán reunir los requisitos que se detallan a continuación:

- A. EMPRENDEDOR: Se refiere a todo ciudadano argentino, nativo o naturalizado, mayor de 18 años de edad, con domicilio legal en la Región Sudoeste de la

Provincia de Buenos Aires¹, que presente una IDEA/PROYECTO, individualmente o como parte de un equipo.

B. PYME: Se refiere a aquellas personas jurídicas dedicadas a actividades productivas (bienes o servicios), debidamente constituidas conforme ley, inscriptas, según sea el caso, en el Registro Público de Comercio y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con domicilio legal en la región Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires y que cuenten con una antigüedad menor a SESENTA (60) meses, contada a partir de la fecha de emisión de la primer factura, hasta la fecha de presentación de la IDEA/PROYECTO.

Podrán participar de la presente Convocatoria personas físicas (emprendedores o grupo de emprendedores) o personas jurídicas (que califiquen como PyME de hasta 5 años de antigüedad), con domicilio legal en la Región Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires² que cuenten con un emprendimiento innovador y con un impacto en el desarrollo local/regional y social positivo.

ARTÍCULO N° 4: EXCLUSIONES

Quedan excluidos de presentarse a la presente CONVOCATORIA, aquellos EMPRENDEDORES cuyo lugar de trabajo sea el MCTI, el Municipio de Bahía Blanca y los demás Municipios que integren la Región Sudoeste.

ARTÍCULO N° 5: PROYECTOS ELEGIBLES

PROYECTOS PRODUCTIVOS o de SERVICIOS que desarrollen sus actividades vinculadas al desarrollo, producción, innovación o gestión de Energías Sustentables, cuyo modelo de negocio posea un componente innovador, que requieran asistencia

¹Se define dicha región en base a la Ley provincial nro.13647 que crea el “Plan de Desarrollo del sudoeste bonaerense, entendiéndose por tal la Región conformada por los Partidos de Adolfo Alsina, Saavedra, Puán, Tornquist, Coronel Rosales, Coronel Dorrego, Bahía Blanca, Villarino, Patagones, las Circunscripciones II, III, X, V, VI de Guaminí, las Circunscripciones XI, V, XV, VI, XIII, VII, VIII, XIV, XII, de Coronel Suárez, y las Circunscripciones X, XI, XII, VIII, IX, VII, IV, V, de Coronel Pringles, según los límites prescriptos en el Anexo I de la presente norma. inclúyase en las disposiciones del presente artículo al área bajo jurisdicción de la Corporación de Fomento del Valle del Río Colorado.

²Se define dicha región en base a la Ley provincial nro.13647 que crea el “Plan de Desarrollo del sudoeste bonaerense, entendiéndose por tal la Región conformada por los Partidos de Adolfo Alsina, Saavedra, Puán, Tornquist, Coronel Rosales, Coronel Dorrego, Bahía Blanca, Villarino, Patagones, las Circunscripciones II, III, X, V, VI de Guaminí, las Circunscripciones XI, V, XV, VI, XIII, VII, VIII, XIV, XII, de Coronel Suárez, y las Circunscripciones X, XI, XII, VIII, IX, VII, IV, V, de Coronel Pringles, según los límites prescriptos en el Anexo I de la presente norma. Inclúyese en las disposiciones del presente artículo al área bajo jurisdicción de la Corporación de Fomento del Valle del Río Colorado.

técnica y/o financiera para su puesta en marcha o desarrollo, con impacto económico a nivel local, regional o nacional.

ARTÍCULO N° 6: BENEFICIARIOS

Serán BENEFICIARIOS de la CONVOCATORIA aquellos PROYECTOS que resulten elegidos por parte del COMITÉ EVALUADOR y suscriban un Acta Acuerdo en la cual los beneficiarios se comprometen a utilizar los fondos para la IDEA/PROYECTO en función al Plan de Negocios presentado y en la cual se detallará el cronograma de desembolsos, así como también a la elaboración de Informes de Avance durante el desarrollo de la IDEA/PROYECTO.

ARTÍCULO N° 7: SUBSIDIO. MONTO.

La modalidad de asistencia financiera que otorgará el COMITÉ EVALUADOR consistirá en un subsidio en forma de aporte no reintegrable para DOS (2) PROYECTOS PREMIADOS de un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL cada uno (\$250.000).

ARTÍCULO N° 8: UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO. EXCLUSIONES.

El SUBSIDIO no podrá ser destinado para cubrir erogaciones en:

- A. Gastos generales y de administración
- B. Compra o alquiler de inmuebles
- C. Pago de deudas
- D. Servicios públicos
- E. Sueldos y salarios
- F. Todo gasto o inversión que, a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN resulte improcedente.

ARTÍCULO N° 9: DESTINO DEL SUBSIDIO.

Los gastos de la IDEA/PROYECTO que podrán solventarse con el monto del SUBSIDIO, serán aquellos realizados a partir de la fecha de apertura de la CONVOCATORIA y su destino ÚNICAMENTE podrá afectarse a los siguientes conceptos, siempre y cuando estén relacionados con el PROYECTO PREMIADO:

- A. Materiales e Insumos: Productos alimenticios, agropecuarios y forestales,

textiles y vestuarios, productos de papel, cartón e impresos, productos de cuero y caucho, productos químicos y medicinales, productos metálicos, productos de minería, petróleo y sus derivados, otros.

- B. Servicios no personales: Mantenimiento, reparación y limpieza, servicios técnicos y profesionales, servicios comerciales (impresión, publicaciones, reproducciones, etc.).
- C. Comisiones de la Unidad Administradora:
- D. Comisiones y gastos bancarios atribuibles a los fondos recibidos
- E. Comisiones y gastos bancarios atribuibles a los fondos recibidos
- F. Bienes de Capital: Comprende la adquisición de bienes fungibles, susceptibles de ser inventariados, originalmente presupuestados únicamente cuando se hayan otorgado fondos en forma expresa para: Maquinarias y equipos de producción, de transporte, sanitario, laboratorio, comunicación, educacional, muebles; herramientas y repuestos mayores, libros, revistas y otros elementos coleccionables, software, otros. Este monto no puede superar el 35% el total del subsidio recibido.

ARTÍCULO N°10: PLAZO DE LA CONVOCATORIA.

La presente CONVOCATORIA estará abierta para la presentación de IDEAS/PROYECTOS en las fechas publicadas oportunamente en la página web del MCTI: www.mcti.gba.gob.ar

ARTÍCULO N° 11: PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA.

Los EMPRENDEDORES que deseen aplicar a la CONVOCATORIA deberán completar el FORMULARIO DE SOLICITUD ONLINE, al cual accederán a través de www.mcti.gba.gob.ar.

ARTÍCULO 12: PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS.

Una vez finalizado el plazo de presentación mencionado en el artículo N° 10 se realizará el proceso de admisión de los proyectos. Este proceso se basará en:

1. Que el SOLICITANTE cumpla con los perfiles establecidos en el Artículo 3° de las presentes Bases.
2. Que el PROYECTO presentado sea admitido por el MCTI, según los criterios definidos en el presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 13: PROCESO DE PRE-SELECCIÓN DE LAS IDEAS/PROYECTOS Y PREMIACIÓN

El MCTI preseleccionará un máximo de cinco (5) IDEAS/PROYECTOS que hayan superado el proceso de admisión descrito en el artículo N° 12 para la presente CONVOCATORIA, en función de los criterios definidos en el presente REGLAMENTO, siendo los pre-seleccionados, aquellos que obtengan mayor puntaje en la GRILLA DE EVALUACIÓN INICIAL.

El MCTI comunicará al SOLICITANTE el resultado de los procesos de admisión y preselección a la dirección de correo electrónico consignada e invitará a las IDEAS/PROYECTOS PRESELECCIONADOS a iniciar la ETAPA DE PRE-INCUBACIÓN, que consistirá en

- ✓ Asistencia técnica virtual para la elaboración de un Plan de Inversión,
- ✓ Participación de la Final Week organizada en el CLUB DE EMPRENDEDORES de la ciudad de Bahía Blanca.

Finalizada la ETAPA DE PRE-INCUBACIÓN, las IDEAS/PROYECTOS PRESELECCIONADOS deberán efectuar una presentación ante el COMITÉ EVALUADOR, en un evento denominado DEMO DAY. Concluidas todas las presentaciones el COMITÉ EVALUADOR comunicará los DOS (2) PROYECTOS PREMIADOS.

ARTÍCULO 14: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación se realizará en base a la información cargada en el FORMULARIO DE SOLICITUD ONLINE, considerando los siguientes criterios y pudiendo solicitar información adicional, si se considera necesario.

Criterios de Evaluación

- A. Categoría Técnica
- B. Capacidad Innovadora
- C. Resolución de problemáticas regionales o Mejora de la productividad regional
- D. Proyección de Mercado
- E. Posibilidad de vinculación con otros actores del Sistema Regional de Innovación
- F. Factibilidad de Realización

A cada criterio mencionado se le asignará un puntaje de acuerdo a una GRILLA DE

EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 15: MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que resulten premiados en el marco de la presente CONVOCATORIA, serán acompañados en el proceso de ejecución del proyecto por el COORDINADOR REGIONAL o quien designe el MCTI, con el objetivo de asegurar el éxito en la implementación del mismo. Este acompañamiento podrá incluir visitas o reuniones con el EMPRENDEDOR. A partir de estas instancias se elaborarán Informes de Monitoreo, los cuales relevarán indicadores y variables clave para efectuar un seguimiento de la evolución del proyecto.

ARTÍCULO 16: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS PRESELECCIONADOS

Los BENEFICIARIOS deberán remitir al MCTI, y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, la documentación que a continuación se detalla:

A. PERSONA FÍSICA

1. Formulario On Line impreso y con firma certificada
2. Copia del Documento que acredite la identidad del SOLICITANTE y domicilio en el Partido de Bahía Blanca.
3. Constancia de inscripción en A.F.I.P. (CUIT)
4. Curriculum Vitae / LinkedIn
5. Declaración Jurada indicando que al momento de la presentación de la SOLICITUD no se encuentra en mora con sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social.
6. Declaración Jurada manifestando que no se encuentra, a la fecha de presentación de la SOLICITUD, en proceso concursal o de quiebra.

B. PERSONA JURIDICA

1. Formulario On Line impreso y con firma certificada
2. Copia certificada del Estatuto o Contrato Social y su inscripción en el Registro Público de Comercio de su respectiva Jurisdicción.
3. Copia certificada del Acta de designación de autoridades vigente.
4. Copia del documento que acredite la identidad del representante de la sociedad.

5. Constancia de inscripción en la A.F.I.P.
6. Constancia de actividad registrada en la A.F.I.P.
7. Copia certificada de la primera factura emitida.
8. Declaración Jurada indicando que al momento de la presentación de la SOLICITUD no se encuentra en mora consus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social.
9. Declaración Jurada manifestando que no se encuentra, a la fecha de presentación de la SOLICITUD, en proceso concursal o de quiebra.

ARTÍCULO 17: DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO.

Una vez remitida la documentación y efectuada la suscripción del Acta Acuerdo, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, el MCTI, a través de la CICPBA transferirá los fondos mediante una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) designada a tal fin, Los fondos serán otorgados en tres partes según el cronograma de gastos estipulado en el Plan de Inversión adjunto al Acta Acuerdo, no pudiendo el primer desembolso superar el 50% del monto total del subsidio. El segundo y tercer desembolso se realizarán contra rendición de los gastos anteriores e informe de Avance respectivo.

ARTÍCULO 18: PLAZO DE INVERSIÓN.

El SUBSIDIO que se otorgue deberá ser ejecutado por los BENEFICIARIOS, dentro del plazo de DOCE (12) MESES, contado a partir de la fecha de acreditación del monto en la cuenta bancaria.

ARTÍCULO 19: RENDICIÓN DE CUENTAS. PLAZO.

Una vez utilizados los recursos o vencido el plazo establecido en el Plan de Inversión el BENEFICIARIO deberá realizar la rendición de cuentas de los gastos efectuados ante la UVT y la CIC. El mecanismo para efectuar la rendición de cuentas consiste en presentar los comprobantes que justifiquen los gastos solventados con el monto del SUBSIDIO, según la reglamentación vigente de la CIC en la materia. La misma se entregará al BENEFICIARIO al momento de la firma del ACTA ACUERDO.

Cualquier duda que genere la interpretación de lo allí vertido el MCTI consultará con el área pertinente de la CIC a fin de acompañar y viabilizar el proceso rendición de cuentas de aquellos PROYECTOS PREMIADOS.

ARTÍCULO 20: DESESTIMACIÓN POR FALTA GRAVE.

Si en cualquier momento de la CONVOCATORIA se verificare la falsedad algunos de los datos consignados y/o se detectaran irregularidades en la documentación presentada por el SOLICITANTE, la solicitud podrá ser desestimada a instancias del MCTI sin posibilidad de reclamos por parte del SOLICITANTE.

Asimismo, si en cualquier momento, posterior a la acreditación de los fondos correspondientes al SUBSIDIO, se verificara la falsedad de alguno de los datos consignados (incluyendo la RENDICIÓN DE CUENTAS) y/o en la documentación presentada por el BENEFICIARIO, se podrá considerar que el EMPRENDEDOR ha incurrido en una FALTA GRAVE y revocar el SUBSIDIO concedido, debiendo el BENEFICIARIO restituir el monto otorgado, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la revocación.

ARTÍCULO 21: DESISTIMIENTO.

El SOLICITANTE podrá desistir del SUBSIDIO:

1. Previo a la adjudicación, mediante notificación fehaciente cursada al efecto, al MCTI.
2. Posterior a la adjudicación, deberá notificar el mismo al MCTI, mediante comunicación fehaciente cursada al efecto. Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación del desistimiento, el BENEFICIARIO deberá restituir el monto otorgado, si se le hubieren transferido los montos.

ARTÍCULO 22: OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS SOLICITANTES.

En cualquier momento, se podrá requerir a los SOLICITANTES la información y/o documentación complementaria que estimen necesaria para evaluar la viabilidad del proyecto.

ARTÍCULO 23: DIFUSIÓN PÚBLICA

El MCTI podrá reproducir, distribuir o comunicar públicamente las IDEAS/PROYECTOS subsidiados a revistas, periódicos u otros medios de difusión como parte de sus actividades de divulgación, tanto en el ámbito provincial como nacional.

ARTÍCULO 24: ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y REGLAMENTO

El hecho de participar en esta CONVOCATORIA supone la plena aceptación de sus bases y la reglamentación de las mismas, y la conformidad total con las decisiones que tomen tanto el COMITÉ EVALUADOR como el MCTI.

En el caso de incumplir los requisitos incluidos en éstos, la presentación de la IDEA/PROYECTO no se considerará válida.

ARTÍCULO 25: RESULTADOS

Los resultados serán comunicados en el evento DEMO DAY, luego de la presentación de todas las IDEAS/PROYECTOS. Se firmará un Acta Acuerdo en la cual los beneficiarios se comprometen a utilizar los fondos para la IDEA/PROYECTO en función al Plan de Negocios presentado y en la cual se detallará el cronograma de desembolsos, así como también a la elaboración de Informes de Avance durante el desarrollo de la IDEA/PROYECTO.

ARTÍCULO 26: PROPIEDAD DE LOS BIENES

Los BENEFICIARIOS serán propietarios de los bienes generados como consecuencia de lo producido en el marco de esta Convocatoria. Si el MCTI estuviera interesado en el uso de los resultados deberá suscribir un acuerdo que regule las condiciones de la transferencia con el BENEFICIARIO.